

ADENDO A RESOLUCION No 002 DE 27 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación para la realización de carreras de ruta o de calle”

Una vez realizada la evaluación sobre los avales como fuente de financiación por parte de la Federación Colombiana de Atletismo, en relación con los recursos que se recaudarán a partir de los avales de las Carreras Nacionales, y con el objetivo de seguir apoyando a las Ligas Afiliadas, se procede a realizar el siguiente adendo al:

Artículo Segundo: Los costos para las carreras nacionales o internacionales incluidas en el calendario oficial de la Federación Colombiana de Atletismo, serán:

2. **AVAL:** El valor del aval otorgado de acuerdo con la categoría del evento será de la siguiente manera:

Referente al Numeral 1: El valor del aval, de acuerdo con lo recaudado en cada categoría será distribuido de la siguiente manera:

Carreras de Carácter Nacional (B): 70% para la Federación y 30% para la Ligas Afiliadas

Carreras de Carácter Regional (C): El aval de esta categoría será del 100 % para Ligas Afiliadas, Se consideran aquellas que se realizan a nivel regional sin participación de atletas nacionales e internacionales, de lo contrario si se llegara en su caso a comprobar la participación de atletas nacionales e internacionales se consideraría Carrera Nacional y se deberá cumplir con los porcentajes expuesto en el **Numeral 1**

3. **JUZGAMIENTO:** El juzgamiento de las carreras de ruta en Colombia deberá ser regulado por la Federación Colombiana de Atletismo, y los organizadores de carreras deberán cancelar a la Federación.

Carreras de Carácter Nacional (B): El juzgamiento estará a cargo de la Liga respectiva (quién pagará a los oficiales técnicos), El cobro al organizador será facturado por la Federación; la distribución de este ingreso será 50% para la Federación y 50% para la Liga, una vez se haya cancelado el talento humano.

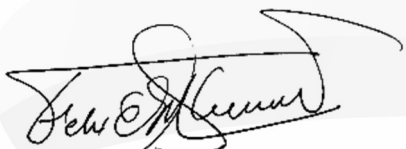
Carreras de Carácter Regional (C): El juzgamiento estará a cargo de la Liga respectiva (quién pagará a los oficiales técnicos), El cobro será facturado por la Liga; la distribución de este



ingreso será 100% para la Liga, una vez se haya cancelado el talento humano. Si se llegara en su caso a comprobar la participación de atletas nacionales e internacionales se consideraría Carrera Nacional y se deberá cumplir con los porcentajes expuesto en el juzgamiento de **carreras de Carácter Nacional (B)**.

La presente se firma en Bogotá a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticinco

Bogotá D.C., enero 29 del 2025



FELIX ENRIQUE MARRUGO TORRES
Presidente



ORLANDO RAFAEL IBARRA ECHEVERIA
Secretario General

Elaboro: Daniela Ortiz Salas - Secretaria Ejecutiva
Reviso: Orlando Rafael Ibarra- Secretario General
Aprobó: Felix Enrique Marrugo Torres- Presidente



Carrera 66A # 42 - 34 - Bogotá D.C - Colombia



fedeatletismo@fecodatle.com



+57 6018050339



www.fecodatle.com